



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/938/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/246

MTRA. PATRICIA MARÍA ETIENNE LOUBET
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen No. I/2006/246: Mediante el cual se aprueba que el Centro Universitario del Sur imparta y opere el plan de estudios del Curso Posbásico en Administración y Docencia en Enfermería en la modalidad escolarizada, de conformidad y ajustados a la modificación aprobada por el H. Consejo General Universitario bajo el dictamen número I/2001/593 el 17 de septiembre del 2001.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de Julio de 2006

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

MTR. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy

AV. JUÁREZ 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/246

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario del Sur en el que se plantea que el plan de estudios del Curso Posbásico en Administración y Docencia de la Enfermería se imparta en la modalidad escolarizada de conformidad y ajustados a la modificación aprobada por el H. Consejo General Universitario bajo el dictamen número I/2001/593 el 17 de septiembre del 2001, en virtud de los siguientes:

Resultados

1. Que el H. Consejo General Universitario en su sesión del 28 de octubre de 1996 de la Comisión de Educación, autorizó bajo el dictamen número 1559 al Centro Universitario del Sur el impartir el Curso Posbásico de Especialidad en Administración y Docencia en Enfermería en la modalidad semiescolarizada.
2. Que el H. Consejo General Universitario en su sesión del 17 de septiembre del 2001 de la Comisión de Educación, autorizó bajo el dictamen número I/2001/593 al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la modificación al plan de estudios del Curso Posbásico en Administración y Docencia en Enfermería. Dictamen en el que se omitió al Centro Universitario del Sur.
3. Que aún con la omisión, el Centro Universitario del Sur está operando el programa, por lo que se pretende regularizar la situación administrativa.
4. Que el marco normativo define e integra todas aquellas concepciones que se refieren a las características de formación en enfermería, así como las acciones que orientan el desarrollo de liderazgo profesional en el marco de los sistemas universitarios y de salud. Su objetivo es ofrecer una interpretación clara de las metas y propósitos que el programa académico persigue.
5. Que a partir de los principales valores y supuestos señalados en el marco normativo y filosófico el Centro Universitario del Sur conceptualiza a la educación en enfermería como una práctica pedagógica activa, participativa y responsable basada en un modelo de aprendizaje para toda la vida que reconoce y respeta las diferencias éticas, cultural, ideológicas y axiológicas en la interacción plural y armónica en el mundo, a fin de lograr una formación profesional integral y especializada en el marco

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX, 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



de una educación plural, permanente y universal, dirigida a fomentar una práctica profesional de calidad que permita la instrumentación de las habilidades, conocimientos y actitudes adquiridos para enfrentar con éxito los retos del mundo laboral.

6. Que el elemento principal para el cambio de dictamen de modalidad semiescolarizada a la modalidad escolarizada del Curso Posbásico de Administración y Docencia, se debe a que los aspirantes a dicho curso son trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo requisito para hacer escalafón es que su preparación académica sea en modalidad escolarizada.
7. Que el Centro Universitario del Sur, cuenta ya con la infraestructura, equipo y personal académico necesario para la administración del programa y ha venido operando e impartiendo el mismo en modalidad escolarizada.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la Investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

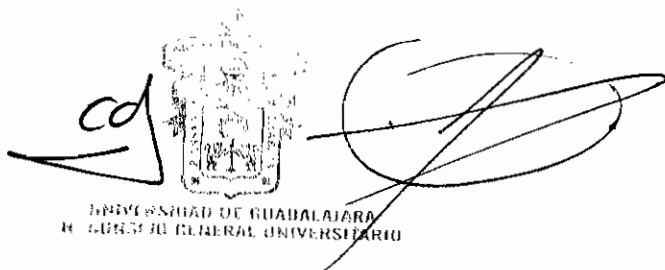
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba que el Centro Universitario del Sur imparta y opere el plan de estudios del Curso Posbásico en Administración y Docencia en Enfermería en la modalidad escolarizada, de conformidad y ajustados a la modificación aprobada por el H. Consejo General Universitario bajo el dictamen número I/2001/593 el 17 de septiembre del 2001.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 27 de junio del 2006

Comisión de Educación

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ


MTRO. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN


C. NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.